



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2017 AVISO DE CONVOCATORIA

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaria Jurídica y de Contratación, de conformidad con la Delegación contenida en el Decreto 1060 del 30 de Diciembre de 2016, y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de doscientos cincuenta y un (251) días y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados desde la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

<u>Abril 5 de 2017 hasta las 5:30 P.M.</u>, en la Dirección de Contratación de la Secretaría jurídica y de contratación del departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Centro Administrativo Departamental, calle 20 No 13 – 22 (Gobernación del Quindío). Correo electrónico:

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de acuerdo con los estudios de mercado realizados, ha establecido un Presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (250.007.267), incluidos impuestos, suma de dinero que se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1045 del 15 de marzo de 2017, rubro (Mantenimiento).

FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

Gobernación del Quindío Calle 20 número 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO PBX: 7417700 www.guindio.gov.co

Pág 13 117





5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación 14 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NÓ	SI	NO
Chile		Si	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Éstados AELC		SI	NO	SI	NO .
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO .
Triángulo del Norte	El Salvador Guatemala	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN		SI	Sin limite	ŚI	SI

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- 1. La cuantía del proceso esté por debajo de los \$ 272.541.000 pesos colombianos
- 2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.
- 3. Se hayà acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
- 4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o





departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

No obstante lo anterior, cuando en el Registro Único de Proponentes se encuentre debidamente inscrita la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, su antigüedad y domicilio, no será necesaria la certificación del contador ni otro certificado de Cámara de Comercio, ni el RUT en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 Numeral 6.1., Inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala que "En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro", por ser ésta plena prueba de dicho hecho, toda vez que para dicha inscripción en el RUP, se debió aportar la documentación respectiva.

De conformidad con el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, entre ellos, los establecidos en el **Artículo 43. Definiciones de tamaño empresarial.** El artículo 2º de la Ley 590 de 2000, quedará así:

"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

- 1. Número de trabajadores totales.
- 2. Valor de ventas brutas anuales.
- 3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo".

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Gobernación del Quindío Calle 20 número 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO PBX: 7417700 www.quindio.gov.co

Página 3|7





Cuando la condición de MIPYME no se encuentre debidamente acreditada en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el concepto contenido en el Oficio 220-051363 del 19 de Abril de 2011, de la Superintendencia de Sociedades, la condición de MIPYME debe ser certificada por el contador público o revisor fiscal de la respectiva empresa, según sea el caso, dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso:

"2. Quien certifica la calidad de MIPYME de una empresa? Corresponde al Contador Público o al Revisor Fiscal, según sea el caso, certificar que las Mipymes cumplen con las características de estas empresas, tanto en el número de empleados como en el valor total de activos, acorde con los parámetros señalados establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004. 3. El representante legal de una empresa puede firmar documento declarando que tiene tal condición teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 905 de 2004? Como se indicó en el punto anterior, corresponde al contador público certificar la categoría de Mipyme, persona que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 está facultada para dar fe pública, de suerte que la atestación o firma en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídica; lo anterior sin perjuicio de los actos en que sea aceptada la certificación del representante legal para tal efecto".

En virtud a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios de calificación se utilizará la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA				
CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIÓ INDUSTRIA Y TURISMO				
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$ 272.541.000			
Presupuesto Oficial	\$ 250.007.267			
Aplica / No aplica	Aplica			

NOTA IMPORTANTE: <u>Convocatoria limitada a Mipymes</u>. En el casó que no se cumplan los requisitos y condiciones anteriormente indicadas para limitarla la convocatoria a **Mipymes**, se permitirá la participación de **CUALQUIER INTERESADO**.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selècción Abreviada 003 de 2017.





8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q), correo electrónico juridica procesos @gobernacionquindio.gov.co y página www.colombiacompra.gov.co

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ACTIVIDAD		FECHA Y HORA	SITIO	
AVISO E CONVOCATORIA	DE	22 DE MARZO DE 2017.	Página W www.colombiacompra.gov.co	'eb
PUBLICACIÓN E ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS	Y	22 DE MARZO DE 2017.	Página W www.colombiacompra.gov.co	/eb
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEG DE CONDICIONES	SO .	22 DE MARZO DE 2017.	Página W www.colombiacompra.gov.co	eb/
	EL	DEL 22 AL 29 DE MARZO DE 2017, EN HORARIO DE 7:30 AM A 12:30M. Y DE 2:00 P.M A 6:30 P.M	PISO 6 GOBERNACION D QUINDIO O CORRI ELECTRONICO juridica.proces @gobernacionquindio.gov.co	_
PROYECTO [AL DE DE	DEL 22 AL 29 DE MARZO DE 2017, EN HORARIO: DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 6:30 P.M	Página W www.colombiacompra.gov.co	/eb
PROYEC T O	A AL DE DE	30 DE MARZO DE 2017.	Pagina Www.colombiacompra.gov.co	/eb

Gobernación del Quindío Calle 20 número 13-22 Armenia, Quindío Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO PBX: 7417700 www.quindio.gov.co







CONDICIONES		
RESOLUCIÓN DE APERTURA	30 DE MARZO DE 2017.	Página Web <u>www.colombiacompra.gov.co</u>
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	30 DE MARZO DE 2017.	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
TERMINO PARA MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO	DEL 31 DE MARZO DE 2017, AL 4 DE ABRIL EN HORARIO: DE 7:30 AM À 12:30M. Y DE 2:00 P.M A 6:00 P.M.	6TO PISO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO O CÓRREO ELECTRÓNICÓ JURIDICA PROCESOS @GOBERNACIONQUINDIO GOV. CO FAX 7441156.
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	4 DE ABRIL DE 2017,A LAS 6:10 P.M.	6to piso Gobernación del Quindío Secretaria Juridica y de Contratación
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE LOS SELECCIONADOS	4 DE ABRIL DE 2017.	6to piso Gobernación del Quindío Secretaria Juridica y de Contratación.
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	HASTA EL 4 DE ABRIL DE 2017.	Página Web www.colombiacompra.gov.co
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	EI 5 DE ABRIL DE 2017 de 7:30 a.m a 12M y de 2;00 p.m A LAS 5:30 P.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicadá en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	5 DE ABRIL DE 2017, A LAS 5:31 P.M.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).





EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA	6 y 7 DE ABRIL DE 2017.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION	17, 18 y 19 DE ABRIL, DE 2017	Página Web www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	20 DE ABRIL DE 2017 DE 2017	6to piso Gobernación del Quindío o correo electrónico juridica procesos @gobernacionquindio.gov.co o fax 7441156.
ADJUDICACION	20 DE ABRIL DE 2017.	Únicamente en el Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q

NOTA 1: El presente cronograma puede estar sujeto a cambios en los pliegos definitivos.

CIELO VOFEZ/GUTIERREZ
Secretaría Jurídica y de Contratación

Departamento del Quindío

Elaboró: Dra. Claudia Andrea Padilla Martínez P Aprobó: Dra. Martha Cecilia Rodríguez Herrera